

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 103 - LUNES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Pág. 1

I. Administración del Estado

MINISTERIO DE DEFENSA
SECRETARÍA DE ESTADO DE DEFENSA
INSTITUTO DE VIVIENDA INFRAESTRUCTURA
Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA

Resolución del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa por la que se anuncian subastas públicas sucesivas con proposición económica en sobre cerrado de un inmueble rústico sito en el término municipal de Zamora.

Por Resolución del Director Gerente del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, se acuerda la venta en sucesivas subastas públicas, primera y segunda, con proposición económica al alza en sobre cerrado del inmueble que a continuación se describe:

1.- "Campo de Tiro de Las Chanas", en Zamora.

Finca número 9.690 del Registro de la Propiedad número uno de Zamora, tomo 2.201, libro 864, folio 116, inscripción segunda. Referencias catastrales: 49900A067000130000DB, 49900A067000160000DQ, 49900A068000040000DR, 49900A068000050000DD, 49900A068000080000DJ, 49900A068000090000DE, 49900A068000160000DH, 49900A068000170000DW, 49900A068090040000DE, 49900A068090060000DZ, 49900A068090070000DU.

Superficie: 1.074.111,00 metros cuadrados.

Precio de licitación: Primera subasta: 533.726,00 euros. Segunda subasta: 480.353,40 euros.

Características físicas, jurídicas, inscripción registral, catastral, técnicas, y usos urbanísticos de la propiedad: Las que figuran en el Pliego que rige para las subastas.

Fecha límite de presentación de ofertas y documentación para licitar en las subastas:

Desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la subasta en el BOE, hasta las trece horas del día 31 de octubre de 2017, en el Registro del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, calle Isaac Peral, número 20-32, de Madrid, sin que se permita ninguna proposición presentada con posterioridad a dicho plazo. Se admitirán ofertas enviadas por correo certificado, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en las oficinas de correos y anunciará la remisión de su oferta al Registro, en el mismo día, mediante fax al número 91 602 08 85, o al correo electrónico invied.subastasdeinmuebles@oc.mde.es, identificando el licitador y aportando PDF del resguardo del certificado de envío de correos.

La apertura de sobres con las proposiciones económicas por la Mesa constituida al efecto, tendrá lugar en la sede del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, calle Isaac Peral, número 20-32, de Madrid, el día 15 de noviembre de 2017, a partir de las doce horas.

R-201702475

Obtención de documentos e información: En las oficinas del Área de Patrimonio de la Subdelegación de Defensa en Valladolid, calle Fray Luis de León, número 7, (Teléfonos 983 203 968 y 983 204 188), y en el Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, (INVIED), en el domicilio antes indicado (Teléfonos 91 602 07 42 y 91 602 08 19), en horario de oficina, así como en la página web: www.invied.es.

Las visitas a las propiedades deberán efectuarse previa cita concertada con el Área de Patrimonio de la Subdelegación de Valladolid, calle Fray Luis de León, número 7, (Teléfonos 983 203 968 y 983 204 188).

En caso de la existencia de algún error material en el presente anuncio, se estará a lo establecido en los pliegos de condiciones técnicas y administrativas reguladoras que rigen para la enajenación.

Madrid, 29 de agosto de 2017.-El Director Gerente, Atilano Lozano Muñoz.

I. Administración del Estado

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO
DIRECCIÓN TÉCNICA

*Tarifas de utilización del agua correspondientes a la Junta
de Explotación del Pisuerga y Bajo Duero - Año 2017*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114.2 y sucesivos del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por R.D. Legislativo 1/2001 de 20 de julio, se han calculado las cantidades para obtener la tarifa, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, estos valores serán incrementados con el Canon de Regulación correspondiente al río Pisuerga y Bajo Duero, o sus correspondientes equivalencias, habiendo resultado los siguientes valores:

12C31 - Canal de Toro - Zamora

Regadíos	24,03 €/Ha
Abastecimientos	130,00 €/litros/segundo
Usos industriales	2,40 €/C.V
Otros usos industriales	130,00 €/litros/segundo
Industrias con refrigeración	6,01 €/litros/segundo
Piscifactorías	3,60 €/litros/segundo
Molinos	0,24 €/litros/segundo

Términos municipales afectados

Algodre, Coreses, Fresno de la Rivera, Molacillos, Monfarracinos, Toro, Zamora.

12C32 - Canal de San José

Regadíos	54,67 €/Ha
Abastecimientos	295,76 €/litros/segundo
Usos industriales	5,47 €/C.V
Otros usos industriales	295,76 €/litros/segundo
Industrias con refrigeración	13,67 €/litros/segundo
Piscifactorías	8,20 €/litros/segundo
Molinos	0,55 €/litros/segundo

Términos municipales afectados

Peleagonzalo, Toro, Villalazán, Villaralbo, Zamora.

Condiciones de aplicación

1.ª- Estas Tarifas por hectárea y única en cada zona, para toda clase de cultivos, se aplican a toda la superficie incluida dentro de cada una de las zonas

R-201702476

regables detalladas, que sea apta para riego y esté dominada por acequias primarias, aunque no se utilice el agua.

- 2.^a- A estos valores se sumará el valor del canon correspondiente al tramo de río al que está asignado dicho canal.
- 3.^a- En los casos en que la liquidación se efectúe individualmente por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero, se establecerá un mínimo de 6,01 € por liquidación cuando resulte un valor inferior al aplicar la tarifa.
- 4.^a- Las liquidaciones que se practiquen (tarifa + canon) se incrementarán, cuando proceda, con la tasa por explotación de obras y servicios.
- 5.^a- Las propuestas de estas tarifas, han sido presentadas en la Junta de Explotación del Pisuerga y Bajo Duero celebrada en Valladolid, el día 5 de julio de 2017.
- 6.^a- Los estudios y justificaciones de estas tarifas obra en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero. En el cálculo de los mismos se han tenido en cuenta las aportaciones de los fondos europeos a las infraestructuras hidráulicas del Estado en el marco territorial de los programas operativos de Castilla y León (periodos 1994-1999 y 2000-2006) de acuerdo con los criterios establecidos en la resolución de la Presidencia de 14 de septiembre de 2016, corregida por otra de 20 de septiembre de 2016, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web del organismo (<http://www.chduero.es>).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para que durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados pueden presentar, dentro de dicho plazo, (as reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero C/ Muro, 5, Valladolid o cualquiera de las Dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Valladolid, 25 de agosto de 2017.-El Director Técnico, Alfredo González González.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de junio de dos mil diecisiete, acordó:

Primero.- Aprobar las "Bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al pago de la tasa de suministro de agua para usos domésticos".

Segundo.- Lo que se hace público para que los interesados puedan formular las reclamaciones y sugerencias que crean conveniente por un plazo de treinta días hábiles, contados éstos, a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia al texto, las Bases se considerarán definitivamente aprobadas, debiéndose publicar, íntegramente, en el Boletín Oficial de esta Provincia para su entrada en vigor.

Zamora, 5 de septiembre de 2017.-El Alcalde.

R-201702477

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BENAVENTE

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2017, acordó aprobar provisionalmente la modificación de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales.

Dicho acuerdo, así como la modificación de la ordenanza, han permanecido expuesto al público durante el plazo legal, sin que se haya producido reclamación alguna contra los mismos, por lo que el acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 4 del artículo 17 del citado R.D. Legislativo 2/2004, así como en relación con lo previsto en la normativa vigente, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del texto integro de la modificación de la citada ordenanza, en el anexo que figura a continuación.

Contra el presente acuerdo definitivo de modificación de la mencionada ordenanza fiscal, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto integro de la modificación de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Benavente, 6 de septiembre de 2017.-El Alcalde.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR EL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

A) Se modifica el artículo 6º. 1 de la ordenanza, quedando redactado en los siguientes términos:

Artículo 6º) -1. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de depuración, será el resultado de la aplicación de las siguientes tarifas sobre la cantidad de agua consumida por los sujetos pasivos:

Tarifa IV - Usos domésticos, al trimestre:

- a) Cuota de servicio trimestral, por cada sujeto pasivo 3,90 euros.
- b) Consumos: 0,27 euros/metro cúbico.

R-201702479

Tarifa 2) - Usos comerciales. Industriales de servicios y similares, al trimestre:

- a) Cuota de servicio trimestral, por cada sujeto pasivo 4,90 euros.
- b) Consumos: 0,28 euros/metro cúbico.

B) Disposición final.

La presente modificación de la ordenanza fiscal entrará en vigor de conformidad con la normativa legal, y comenzará a aplicarse a partir del primer día del trimestre natural siguiente al de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

Benavente, 6 de septiembre de 2017.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BENAVENTE

Anuncio

Por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 1 de septiembre de 2017, se aprobaron las bases y la convocatoria específica que han de regir la constitución de una bolsa de empleo para las categorías de "Peones de teatro y espectáculos de calle" del Ayuntamiento de Benavente, mediante concurso-oposición libre.

- *Requisitos de los aspirantes:* Los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos en la base segunda y estar en posesión de la titulación exigida en el grupo de clasificación profesional 5: Certificado de escolaridad o certificado de haber cursado un programa de garantía social o similar.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento de la toma de posesión.

- *Solicitudes, plazos y lugar de presentación:* El plazo de presentación de instancias será de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de un anuncio en extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora

- *Contenido de las pruebas:*

Fase de oposición: (70 puntos).

Puntuará de 0 a 70 puntos, y se desarrollará con arreglo a las siguientes características:

- a) La fecha, hora y lugar para la realización del ejercicio de la fase de oposición se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web con ocasión de la publicación de la resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.
- b) El Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad en cualquier momento. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan.
- c) El ejercicio que tendrá carácter eliminatorio, versará sobre las materias del temario (común y específico) que figura como Anexo I de esta convocatoria.
- d) El ejercicio consistirá en contestar un cuestionario que estará formado por 40 a 70 preguntas relacionadas con el temario parte común y específica, con tres/cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, más el 10% de preguntas de reserva para posibles anulaciones.
- e) Los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de una hora para responder al cuestionario. Se calificará de 0,00 a 70 puntos. Cada pregunta contestada correctamente se puntuará atendiendo a la siguiente fórmula ($70/n.º$ de preguntas planteadas). Cada tres preguntas contestadas erróneamente restarán la puntuación de una pregunta contestada correctamente. Las preguntas contestadas erróneamente en el intervalo inferior a tres restarán igualmente la parte proporcional. Las preguntas no contestadas no se penalizan.
- f) Quedará a criterio del Tribunal la determinación de la nota de corte para la

R-201702478

superación de este segundo ejercicio, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen la nota de corte determinada por el tribunal. Esta decisión se tomará con anterioridad a la identificación de los aspirantes. La puntuación máxima del ejercicio será de 70 puntos.

5.2.- Fase de concurso: (30 puntos).

Para acceder a la fase de concurso, los aspirantes deberán superar previamente la fase de oposición.

A) Formación Profesional: Se valorará, hasta un máximo de 10 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

a) Cursos de formación y perfeccionamiento. (Hasta un máximo de 5 puntos). Los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto/categoría al que se opta, de los que los interesados posean certificado o credencial de asistencia, convocados u homologados por centro u organismo oficial de formación, incluidos los cursos de Formación Continua impartidos en las centrales sindicales, con duración igual o superior a quince horas, se valorarán hasta un máximo de 5 puntos, según la siguiente escala:

De más de 100 horas (ó 10 créditos).....	1 punto
De 76 a 100 horas (ó 7,6 a 10 créditos)	0,75 puntos
De 51 a 75 horas (ó 5,1 a 7,5 créditos)	0,5 puntos
De 26 a 50 horas (ó 2,6 a 5 créditos)	0,25 puntos
De 15 a 25 horas (ó 1,5 a 2,5 créditos)	0,05 puntos

Los cursos se acreditarán mediante copia compulsada del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos. Los cursos en los que no se acredite el número de horas y/o de créditos no se valorarán. Así mismo para los cursos que acrediten solo número de créditos se tendrá en cuenta que cada crédito equivale a 10 horas.

b) Superación de pruebas selectivas en cualquier Administración Pública. (Hasta un máximo de 5 puntos).

La valoración será de 1 punto por prueba superada, y la puntuación máxima no podrá exceder de 5 puntos.

La valoración será de 0,5 por cada ejercicio o prueba superada, y la puntuación máxima no podrá exceder de 1 punto.

Se valorará en este apartado la superación de pruebas/ ejercicios de conocimientos en convocatorias de oposiciones efectuadas por entidades públicas, siempre y cuando las mismas correspondan a categoría profesional igual o similar a la que se acude.

A este efecto se entiende por prueba de oposición cada una de las que consta la convocatoria, debiendo acreditarse este apartado mediante certificación expedida por el ente que efectuó la convocatoria que se alega.

B) Experiencia profesional: Se valorará, hasta un máximo de 20 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Por mes trabajado en una administración pública, en puesto de la misma o similar categoría a la que se pretende optar: 0,20 puntos por mes.

- Por mes trabajado en empresa privada o pública, en puesto de la misma o similar categoría a la que se pretende optar: 0,15 puntos por mes.

Entendiéndose por puesto de la misma o similar categoría profesional aquellos que realicen funciones iguales o similares a las realizadas por los operarios en el teatro municipal (carga y descarga, y aquellas tareas relacionadas con la imagen, sonido, electricidad, etc).

El tiempo trabajado deberá acreditarse, además de con contratos, nóminas o certificados de empresa, con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En todo caso deberá quedar perfectamente acreditado tanto la categoría laboral como el tiempo trabajado, no valorándose en caso contrario.

En el caso de trabajadores autónomos mediante el alta en el IAE o cualquier otro medio admisible en derecho.

En caso de simultanearse ambas actividades en el mismo periodo de tiempo, sólo se puntuará una de ellas, la experiencia más valorada según los apartados anteriores.

La valoración se reducirá de manera directamente proporcional en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a algunos supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

A los efectos de valoración de los méritos, se precisa expresamente que, no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que aún, siendo invocados, no sean debidamente obtenidos y acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, mediante cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del aspirante.

TEMARIO (COMÚN Y ESPECÍFICO)

Temas comunes: (Todas las categorías)

- Tema 1.- Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva. Medidas de protección y medidas de emergencia, equipos de protección individual.
- Tema 2.- Derechos de los empleados públicos. Derechos individuales. Derechos individuales ejercidos colectivamente.
- Tema 3.- Derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional. Derecho de reunión: Principios generales, negociación colectiva y participación del personal laboral.
- Tema 4.- Deberes de los empleados públicos. Código de conducta. Principios éticos. Principios de conducta.
- Tema 5.- El Ayuntamiento de Benavente: Los niveles esenciales de la organización municipal. (El Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local). Ámbito competencial.

R-201702478

Temas específicos: (Peón teatro y espectáculos de calle)

Tema 1.- Sala del Teatro Reina Sofía de Benavente.

Tema 2.- Escenario de teatro.

Tema 3.- Fundamentos de iluminación en el Teatro Reina Sofía de Benavente.

Tema 4.- Fundamentos de imagen y sonido (audiovisuales) en el Teatro Reina Sofía de Benavente.

Tema 5.- Fundamentos de maquinaria en el Teatro Reina Sofía de Benavente.

Tema 6.- Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

Tema 7.- Medidas contra incendios. Evacuación de ocupantes. Cálculo de ocupación. Números de salida y longitud de recorridos de evacuación. Dimensionamiento de los medios de evacuación. Dotación de instalaciones de protección contra incendios. Resistencia al fuego de la estructura.

El contenido íntegro de las bases estará a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Benavente: www.benavente.es.

Benavente, 5 de septiembre de 2017.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BRETÓ

Edicto de aprobación definitiva

A los efectos oportunos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, en relación con el artículo 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales TRLRHL y artículo 38.2, en relación con el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se hace público, para general conocimiento, que ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de agosto de 2017, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos mediante suplemento de créditos, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo	Descripción	Modificación
171-609	Inversión parques	8510
	<i>Total</i>	<i>8510</i>

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local LRRL, y 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales TRLRHL, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en los plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción LJCA.

Bretó, 31 de agosto de 2017.-El Alcalde.